

17) Construcción de la primera fase del Centro de Educación Infantil Municipal de El Viso del Alcor.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	
	60.900,00 €
Aportación M.T.A.S.	
	60.900,00 €
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	
	1.482.911,86 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	
	1.480.080,70 €

4790

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 21 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Señora doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 7 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y 6/1994, de 24 de marzo) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 851/1984, de 8 de febrero.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30), incluye dos créditos

adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho euros con veintiseis céntimos (483.058,26 €) como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad de dos millones novecientos ochenta y ocho mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.988.124,48 €) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose del anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de seiscientos treinta mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (630.621,53 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (193.542,65 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
 Información económica.
 Actividades realizadas.
 Recursos utilizados.
 Sectores atendidos.
 Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Aragón no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Aragón por la Directora General de Administración Educativa.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Educación Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2006

	Euros
1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00	
1.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales (cero tres años)</i>	
Huesca	
1) Continuidad de la escuela de educación infantil del ayuntamiento de Tierz, financiada en 2005.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.023,89
Aportación M.T.A.S.	22.023,89
2) Continuidad de la ampliación del grupo de edad (0-3 años) en la Escuela Infantil «Cardelina», de Sabiñánigo, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	56.968,65
Aportación M.T.A.S.	56.968,65
3) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Altorricón, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.023,89
Aportación M.T.A.S.	22.023,89
4) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Graus, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.023,89
Aportación M.T.A.S.	22.023,89
5) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Concepción Bañeres», de Binéfar, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	48.232,46
Aportación M.T.A.S.	48.232,46
6) Continuidad de la Escuela Infantil de Sallent de Gállego y su adecuación a la LOGSE, financiada en 2000, 2001, y de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.023,89
Aportación M.T.A.S.	22.023,89
Teruel	
7) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Alcorisa, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.760,08
Aportación M.T.A.S.	30.760,08
8) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «La Malena», de Andorra, financiada de 1999 a 2001 y de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	56.968,65
Aportación M.T.A.S.	56.968,65
Zaragoza	
9) Continuidad de la Escuela Infantil de Caspe, subvencionada en 2002, 2003 y 2005.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	56.968,65
Aportación M.T.A.S.	56.968,65

Euros	Euros
10) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil Municipal «La Ruella», de Mequinenza financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 30.760,08 Aportación M.T.A.S. 30.760,08	7) Centro de Educación Infantil «Ntra. Sra. de los Dolores», de Zaragoza, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 8.514,00
11) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela de Educación Infantil «Junquicos», de la Puebla de Alfinden, financiada de 2003 a 2005. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 39.496,27 Aportación M.T.A.S. 39.496,27	8) Centro de Educación Infantil «Siervas de los Pobres», de Zaragoza, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 9.900,00
12) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de la Almunia de Doña Godina, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 39.496,27 Aportación M.T.A.S. 39.496,27	9) Centro de Educación Infantil «Santo Refugio», de Zaragoza, financiada de 2001 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 16.038,00
13) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Ateca, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 13.287,70 Aportación M.T.A.S. 13.287,70	10) Centro de Educación Infantil «Ntra. Sra. de la Rosa», de Zaragoza-Casetas, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 11.880,00
14) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Brea de Aragón, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 22.023,89 Aportación M.T.A.S. 22.023,89	11) Centro de Educación Infantil «Ntra. Sra. del Carmen», de Zaragoza, financiada en 2000, y de 2002 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 12.276,00
1.B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro	12) Centro de Educación Infantil «Mater», de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000, y de 2002 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 13.068,00
Huesca	13) Centro de Educación Infantil «Las Fuentes», de Zaragoza, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 4.950,00
1) Centro de Educación Infantil «San José» de Huesca, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 10.098,00	14) Centro de Educación Infantil «Ntra. Sra. del Castillo», de Alagón, financiado de 2003 a 2005. Aportación M.T.A.S. 3.564,00
2) Centro de Educación Infantil «Minte», de Monzón, financiada de 2000 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 5.940,00	15) Centro de Educación Infantil «Santa Ana», de Borja, financiado de 2003 a 2005. Aportación M.T.A.S. 2.574,00
Zaragoza	16) Centro de Educación Infantil «La Cartuja Baja», de Zaragoza, financiado de 1999 a 2001 y en 2003. Aportación M.T.A.S. 990,00
3) Centro de Educación Infantil «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro, financiada en 1999, y de 2001 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 2.772,00	17) Guardería Infantil «Nuestra Señora de Lourdes» (antes Valdefierro), de Zaragoza, financiada de 1999 a 2004. Aportación M.T.A.S. 6.930,00
4) Guardería Infantil «La Caridad», de Zaragoza, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 6.785,27	Total aportación comunidad autónoma y corporaciones locales (gastos corrientes) 483.058,26 Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes) 630.621,53
5) Centro de Educación Infantil «Madre de Dios de Begoña», de Zaragoza, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 20.196,00	2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752
6) Centro de Educación Infantil «Ntra. Sra. de la Paz», de Zaragoza, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 11.088,00	2.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales</i>
	Huesca
	1) Construcción de la Escuela Infantil Comarcal de primer ciclo de La Jacetania (Berdún, Canfranc, Puente la Reina, Hecho y Villanúa). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 181.416,17 Aportación M.T.A.S. 19.376,65

	Euros
2) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Fraga.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	41.292,00
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
3) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Gurrea de Gállego.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	168.246,20
Aportación M.T.A.S.....	9.667,00
4) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Huesca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.175.906,17
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
5) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Monzón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.019.136,94
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
6) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Nueno.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	95.482,00
Aportación M.T.A.S.....	9.667,00
Zaragoza	
7) Ampliación de 40 plazas en la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Fuentes de Ebro.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	306.645,00
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
Total aportación comunidad autónoma y corporaciones locales (gastos de inversión).....	2.988.124,48
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital).....	193.542,64

4791

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. señora doña M.^a Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nombrada por Decreto Territorial 60/2005, de 20 de mayo, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar la cantidad total de ocho millones doscientos veintinueve mil novecientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (8.221.939,94 €) como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las